DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 23542/2018.

Asunción, 16 de Noviembre de 2018.

Señor:
Lic. José Ignacio Arriola
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNVES
Presente:

REF.: ID. Nº 354166 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Equipos Eléctricos para Laboratorio de la Facultad Politécnica - Ad Referéndum."
SOLICITUD DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Experiencia:** Donde indican "antigüedad mínima de dos (3) años", sugerimos verificar y aclarar la cantidad de años requeridos para la evaluación de la experiencia, a fin de evitar inconvenientes innecesarios en el presente proceso licitatorio.
2. **Anexo C**: Sugerimos completar la columna referente a la unidad de medida de los bienes requeridos, en atención a que establecer que el oferente debe indicar la unidad de medida no corresponde.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

PA

Abg. Noelia Ovelar
Dpto. de Contratación Directa

Ninibeth Pesc
Técnico Verificad
DNCP - DNC

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg.Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/NO.